

**RELACIÓN DE ACUERDOS DE ACUERDOS
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE
JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

PRIMERO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 19 diecinueve de junio de 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)

SEGUNDO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR**, determinó: Designar al Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, en sustitución del Señor Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR**, para que integre quórum dentro del Toca 541/2015, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Juicio Mercantil Ordinario, expediente 2958/2014, del índice del Juzgado Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por Rafael González Navarro, en contra de **CAMARENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CF CREDIT SERVICES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (CF CREDIT SERVICES, S.A. DE C.V. SOFOM, ER) SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA Y SEGUROS BANCOMER, S.A.** De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 4 y 5)

TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, en sustitución de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, para que integre quórum dentro del Toca 571/2015, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Trámite Civil Ordinario, expediente 889/2011, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por María Guadalupe Bautista Campos Viuda de Tapia, en contra de Alfonso Armando Maiz Roque y Josué Enrique Meza Bañuelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 5 y 6)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, en sustitución de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, para que integre quórum dentro del Toca 572/2015, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Trámite Civil Sumario Hipotecario, expediente 1081/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Autofinanciamiento Total, S.A. de C.V., en contra de Fernando Herrera Pérez y Ana María Pérez Ruiz. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

- QUINTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 538/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del expediente 361/2014, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Graciela Laureano Mendoza. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 7 y 8)
- SEXTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, en sustitución del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, para que integre quórum dentro del Toca 545/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 701/2007, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Bertha Gutiérrez Sevilla, en contra de Ezequiel Luna Navarro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 9)
- SÉPTIMO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, para que

integre quórum dentro del Toca penal 624/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 189/2014-B, procedente del Juzgado Octavo de lo Criminal, instruida en contra de Rodrigo Magallón Molinar y Coacusados, por el delito de Fraude Genérico, cometido en agravio de Aidé Cristina Franco Pérez y Coagraviados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 10)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, determinó: Tener por recibida la solicitud que presenta la Licenciada SOCORRO SÁNCHEZ SOLÍS, adscrita a la Honorable Cuarta Sala de este Tribunal; mediante el cual solicita se le otorgue el nombramiento definitivo al cargo de Secretario de Acuerdos; ya que menciona que a partir del 19 diecinueve de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ha desempeñado los cargos de Secretario de Juzgado, Secretario Relator y desde el 1º primero de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho a la fecha, ocupa dicho cargo de Secretario de Acuerdos; y que le aplica a su favor, la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las reformas del 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno; dándonos por enterados de su contenido y se encomienda a la Comisión Transitoria Instructora, realice el estudio y elabore el dictamen correspondiente, y en su oportunidad, lo someta a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto

por los artículos 23, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, determinó: Tener por recibida la solicitud que presenta la Licenciada LUZ RAQUEL LARA GUTIÉRREZ, mediante el cual solicita se le otorgue el nombramiento definitivo al cargo de Secretario Relator, adscrita a la Honorable Cuarta Sala de este Tribunal, respectivamente, ya que menciona, ingresó al Poder Judicial el 1º primero de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y desde el 15 quince de junio de 2001 dos mil uno a la fecha, ha desempeñado el cargo de Secretario Relator, sin interrupciones, y que le aplica a su favor, la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las reformas del 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno; dándonos por enterados de su contenido, se encomienda a la Comisión Transitoria Instructora, realice el estudio y elabore el dictamen correspondiente, y en su oportunidad, lo someta a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 13 y 14)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, determinó: Tener por recibida la solicitud que presenta la Licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ URZÚA, mediante el cual solicita se le otorgue el nombramiento definitivo al cargo de

**Secretario Relator, adscrita a la Honorable Cuarta Sala de este Tribunal, en virtud de que menciona, se ha desempeñado con el cargo de Auxiliar Judicial, desde el 1º primero de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, y desde el 1º primero de enero de 2004 dos mil cuatro, se ha desempeñado como Secretario; y que le aplica a su favor, la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las reformas del 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno; dándonos por enterados de su contenido y se encomienda a la Comisión Transitoria Instructora, realice el estudio y elabore el dictamen correspondiente, y en su oportunidad, lo someta a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)**

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, determinó: Tener por recibidos los oficios 37200/2015, 37941/2015, 40203/2015 y 41576/2015, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión y Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante los cuales notifica, que se difiere la Audiencia Incidental para las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, para dar oportunidad a que el Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, remita copia certificada de las actuaciones que integran el incidente de suspensión 362/2015, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en la Entidad, en virtud de haber sido ofertada como prueba.

Asimismo, ordena remitir las actuaciones al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno y rendir los informes respecto de las quejas presentadas por las Responsables, Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, en representación del Congreso y Comisión de Justicia, contra el proveído del 7 siete de mayo de 2015 dos mil quince; *en el cual se requirió por constancias al Congreso y se negó proveer en el sentido de requerir por diversas actuaciones al Consejo de la Judicatura, Supremo Tribunal de Justicia y Congreso, por los motivos, razonamientos y fundamentos de derecho que se precisan en el acuerdo recurrido.*

Así como en contra de los proveídos de fechas 22 veintidós y 23 veintitrés de abril de 2015 dos mil quince, *en los que se requirió por constancias al Congreso del Estado y se negó proveer en el sentido de requerir por diversas actuaciones a la Fiscalía General del Estado de Jalisco.*

Por otra parte, se recibe el oficio 8183, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, a través del cual informa, que se admite el recurso de queja 137/2015, interpuesto por el autorizado de la parte quejosa, en contra del proveído de 7 siete de mayo del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De

conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 17 y 18)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25127/2015 y 25128/2015, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 671/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico del Estado, Congreso, todos del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y de los 126 ciento veintiséis Municipios del Estado; mediante los cuales notifica que se difiere la Audiencia Incidental para las 11:00 once horas del 9 nueve de julio del año en curso, para dar oportunidad a que obren la totalidad de las constancias de notificación a las autoridades responsables, a fin de que estén en posibilidad de rendir su informe previo; dándonos por enterados de su contenido y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 18 y 19)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 33082/2015 y 33083/2015, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado,

derivados del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 749/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Congreso, todos del Estado de Jalisco, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como Comité Académico y Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que se tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la interlocutoria del 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince, que niega la suspensión definitiva, *en virtud de que el acto reclamado consistente en la Octava Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, en que se le excluye, al quejoso, de la segunda etapa del concurso abierto de oposición libre para una lista de reserva de jueces, y su toma de protesta, toda vez que le reviste la característica de consumado; y por lo que ve a la inconstitucionalidad del artículo 64 de la Constitución Local, es un aspecto que envuelve cuestiones de fondo, cuyo análisis corresponde a la sentencia definitiva; además de que se contravendrían disposiciones de orden público y afectación a la colectividad, quien es la destinataria del derecho humano de acceso e impartición de justicia;* dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 20)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 242, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 742/2013, promovido por CRISTÓBAL GALLEGOS DÍAZ, mediante el cual notifica que el fallo de fecha 19 diecinueve de marzo de 2014 dos mil catorce, que amparaba y protegía al quejoso, ha quedado cabalmente cumplido.

Ello, en virtud de que esta Soberanía dejó insubsistente, la resolución Plenaria del 26 veintiséis de abril de 2013 dos mil trece, relativa al procedimiento laboral 6/2009, tramitado ante la Comisión Substanciadora, por quien se desempeñaba como Auxiliar Judicial en la Décima Primera Sala; y dictó una nueva en torno, al reclamo de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo por todo el tiempo laborado, excluyendo la parte proporcional de la segunda parte del aguinaldo de 2009 dos mil nueve; se entró al estudio de las horas extras y se reiteró lo que no fue materia del laudo; dándonos por enterados de su contenido y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 21)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 3656, procedente de la Honorable Sexta Sala Penal de este Tribunal, mediante el cual remite, para que se proceda conforme a derecho corresponda, el acta administrativa levantada a GABRIELA MUNGUÍA

**BARRETO, Auxiliar Judicial, adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la citada Sexta Sala, el día 9 nueve de junio de 2015 dos mil quince; por hechos que se le atribuyen, consistentes en presentarse a laborar, después de la hora de ingreso; dándonos por enterados de su contenido y tomando en consideración los hechos que se narran y que éstos pudieran implicar alguna responsabilidad para la Servidora Pública, se INSTAURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en contra de la C. GABRIELA MUNGUÍA BARRETO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 198, fracción XIV, 200, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como 61 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la misma manera, tórnese a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, para que conforme a derecho proceda en el ámbito de sus atribuciones, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción y posteriormente, emita el dictamen respectivo, lo someta a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 22 y 23)**

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SEPAF/902/2015, suscrito por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Maestro HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, mediante el cual da respuesta al oficio 05-0588/2015, ordenado girar en acuerdo Plenario de 5 cinco de junio de la

presente anualidad, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 525/2014, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por ERNESTO GARCÍA STABOLITO, en el que se le requirió por la liberación del presupuesto solicitado mediante oficio 02-2422/2014, a efecto de hacer entrega del recurso a la persona en cita, por concepto de salarios caídos, derivados del procedimiento laboral 3/2009, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, mediante el cual comunica esta Autoridad que, deberá estar a lo ordenado en el oficio SEPAF/1110/2014, en el sentido de que no es posible proporcionar la dotación presupuestal solicitada por la cantidad de \$596,997.46 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), en virtud, de que las condiciones financieras que refleja el Erario Estatal, los ingresos son deficitarios para solventar las asignaciones del presupuesto de egresos vigente en el 2014 dos mil catorce; así como, que dicha erogación debe estar contenida en el presupuesto del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, cuyo ejercicio autónomo y directo, es de sus áreas responsables; dándonos por enterados de su contenido e infórmese a la Autoridad Federal, la respuesta brindada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, al oficio 05/0588/2015; así como, reiterarle, que en virtud al oficio SEPAF/1110/2014, en el que la Secretaría en mención, da respuesta al comunicado 02-2422/2014, negando el recurso solicitado, se giró oficio 02-3288/2014, al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, peticionándole la ampliación del presupuesto 2014, por una dotación de \$596,997.46 (quinientos noventa y seis mil, novecientos noventa y siete pesos

46/100), por concepto de percepciones de salarios caídos a favor de Ernesto García Stabolito, para así estar en aptitud de cubrir a la parte actora los mismos, solicitándole la remisión de dicha ampliación al H. Congreso del Estado para su aprobación, oficio del que no se ha recibido respuesta; asimismo, mediante oficio 01-202/2013, fue enviado al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, el Presupuesto de Egresos para el período del 2014, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, solicitando una partida presupuestal para solventar los cumplimientos a ejecutorias de amparo, dentro de las cuales se enlistó, el pago de la ejecutoria pronunciada el 25 veinticinco de marzo de 2013 dos mil trece, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 74/2013, promovido por Ernesto García Stabolito, derivado del procedimiento laboral 3/2009, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base; recursos que no fueron contemplados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 y mediante oficio 264, fue enviado al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, el presupuesto de Egresos de este Supremo Tribunal de Justicia, para el período 2015, en el que de igual forma, se solicitó una ampliación presupuestal para solventar los cumplimientos a ejecutorias de amparo, dentro de las cuales se incluyó, el pago de la ejecutoria en mención; recursos que de igual forma, no fueron otorgados en el Presupuesto de Egresos del Supremo Tribunal de Justicia, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por tanto, el hecho de que no se tenga una partida específica ordinaria

para cubrir la obligación impuesta por la Autoridad Federal, no se debe a que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, haya sido omiso en incluir en el proyecto de egresos para el año 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, sino que a pesar de la solicitud realizada para ello, no se atendió lo solicitado por este Supremo Tribunal, al igual que la petición extraordinaria de autorización de una partida presupuestal para realizar el pago correspondiente al quejoso.

Así pues, a pesar de que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, ha realizado solicitudes de manera ordinaria en el proyecto de egresos 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince; así como, de manera extraordinaria en la solicitud de una partida presupuestal, se ha negado la misma; por consiguiente, solicítese a la Autoridad Federal, se vincule de igual manera, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y al H. Congreso del Estado de Jalisco, para el acatamiento íntegro de la ejecutoria de amparo; lo anterior, en base a la jurisprudencia, 1a./J.57/2007 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 144, tomo XXV, mayo de 2007, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

“AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los

actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.”.

A efecto de lograr un eficaz cumplimiento de la ejecutoria en cuestión, cada una de ellas en el ámbito de las funciones y atribuciones que les corresponden; de igual forma, solicítense a la Autoridad Federal, tome en consideración, las acciones que ha realizado de mutuo propio, esta autoridad responsable, para realizar el pago correspondiente al quejoso, sin que se remitan copias certificadas de los siguientes documentos, ya que estos fueron adjuntados en el oficio 02-3316/2014:

- Acuse de recibo del oficio número 02-2422/2014, remitido al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Maestro Ricardo Villanueva Lomelí, con fecha de recibido 01 primero de septiembre de 2014.
- Oficio SEPAF/1110/2014, signado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Maestro Ricardo Villanueva Lomelí, remitido al Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- Acuse de recibo del oficio número 02-3288/2014, remitido al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de recibido 11 de diciembre de 2014.
- Acuse de recibo del oficio número 01-202/2013, remitido al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mediante el cual se envió el Presupuesto de Egresos del Supremo Tribunal de Justicia del

Estado de Jalisco, perteneciente al periodo 2014 dos mil catorce.

- **Índice del Proyecto de Presupuestos de Egresos para el Ejercicio 2014 dos mil catorce, Justificación y el punto número 15 denominado Aprovisionamiento de la Partida Presupuestal para Sentencias y Resoluciones Judiciales, de la sección II de Proyectos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.**

- **Acuse de recibo del oficio número 264, remitido al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mediante el cual le fue enviado el Presupuesto de Egresos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para el periodo 2015 dos mil quince, con parte del anexo 2, recibido el día 15 quince de agosto de 2014 dos mil catorce.**

- **Copia certificada del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2013 dos mil trece, número 1, sección VI, volumen II, página 74 del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.**

**Por lo que únicamente deberá de remitirse copia certificada del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de diciembre de 2014, número 9, sección VI, volumen III, página 217 del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 24 a la 28)**

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el contrato de prestación de servicios profesionales con el Licenciado **JOSÉ MANUEL ARBALLO FLORES**; como se venía operando, con vigencia del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad; dándonos por enterados y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 28 y 29)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Celebrar una Sesión Plenaria Extraordinaria el día martes 30 treinta de junio de 2015, dos mil quince, a las 11:00 once horas, para tratar lo relacionado con los proyectos de Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de Poder Judicial, Código de Procedimientos Civiles y Enjuiciamiento Penal, así como a la Constitución Política del Estado, respecto a la conformación del Consejo de la Judicatura y el establecimiento del Presupuesto Constitucional para el Poder Judicial. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley. (Página 31)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con votos en contra de los Señores Magistrados **ERNESTO CHAVOYA CERVANTES** y **JUAN JOSÉ**

**RODRÍGUEZ LÓPEZ, y las abstenciones de los Señores Magistrados ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ y MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Tener por recibido el escrito signado por Marco Tardelli, Presidente de la Fundación Honoris Causa, A.C., autorizándose el uso del Salón de Plenos, a efecto de llevar a cabo la entrega de la medalla Iberoamericana Fundación Honoris Causa, en reconocimiento a las experiencias de vida, el día 16 dieciséis de julio del año en curso, a las 19:00 diecinueve horas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 32)**

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, el cual es:

Nombramiento a favor de VÁZQUEZ ANGULO ELIZABETH, como Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección de Estudio e Investigaciones Jurídicas y Legislativas, a partir del 1° primero de julio y al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Valdez Enciso Adolfo, quien causa baja al término del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 35 y 36)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Presidenta de la Quinta Sala, Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo de CAMACHO ROBLES KARINA, como Secretario Relator, a partir del 1° primero de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, por estar propuesta para cubrir otra plaza.

Nombramiento a favor de ESTRADA RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL, como Secretario Auxiliar, del 1° primero de julio y al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento de GUZMÁN RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ, como Secretario Relator, del 1° primero de julio y al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Karina Camacho Robles, como Secretario Relator Interino, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, Presidente de la Sexta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidades médicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con números de serie y folio XS 020557 (7

DÍAS) y XS 020644 (1 DÍA), a favor de HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SARA, como Secretario Auxiliar, a partir del 19 diecinueve al 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de VALDEZ BARAJAS ERNESTO, como Secretario Auxiliar Interino, a partir del a partir del 19 diecinueve al 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince; en sustitución de Hernández González Sara, quien tiene incapacidades médicas por enfermedad.

Nombramiento a favor de MOYA BUSTOS ODETT MARIANA, como Secretario Relator, del 1° primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 36 y 37)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI, Presidente de la Séptima Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo de SEGURA JIMÉNEZ ERIKA LIZET, como Auxiliar Judicial, del 1° primero al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, por estar propuesta para cubrir otra plaza.

Nombramiento en favor de CORTÉS IBARRA VIRIDIANA ISABEL, como Auxiliar Judicial Interina, en sustitución de Erika Lizet Segura Jiménez, quien solicita licencia sin goce de sueldo, por estar propuesta para cubrir otra plaza, del 1° primero al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 37)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, integrante de la Octava Sala, los cuales son:

Nombramiento, a favor de **MORENO SÁNCHEZ ANA XÓCHILT**, como Secretario Relator, a partir del 1° primero de julio y al 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **SEGURA JIMÉNEZ ERIKA LIZET**, como Taquígrafa Judicial, del 1° primero al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 38)

VIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, integrante de la Novena Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo, de **EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, como Notificador, del 1° primero de julio y al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, por estar propuesto para cubrir otra plaza.

Nombramiento como Notificadora Interina, de GARCÍA ARMAS LORENA LIZET, del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Edgar Omar Hernández Ramírez, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de MONREAL SÁNCHEZ LIDIA, como Taquígrafa Judicial, del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Javier Villaseñor García, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

Propuesta de nombramiento a favor de ZERMEÑO CASTILLO CELINA, como Auxiliar Judicial, del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 38 y 39)

VIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Integrante de la Décima Primera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de ISIORDIA VILLAREAL ALMA DELIA, como Auxiliar Judicial Interina, del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, en sustitución de Moreno Sánchez Ana Xóchilt, quien solicitó licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 39)

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de el Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, por lo que respecta a ADRIANA PATRICIA ORENDAIN ASCENCIO, la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que respecta de YANET ARCELIA y SANDRA ISELA VILLASEÑOR GARCIA, el Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, por lo que respecta a CAMACHO ROBLES KARINA, el Señor Magistrado GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, por lo que respecta a OMAR GARABITO GONZÁLEZ, el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, por lo que respecta a CARLOS ENRIQUE, EDGAR ALBERTO y FEDERICO EMMANUEL HERNÁNDEZ VENTURA, el Señor Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, por lo que respecta a LUIS FERNANDO UGARTE LOZANO, el Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, por lo que respecta al Licenciado JORGE ÁVILA VALDEZ y el Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, por lo que respecta a la Licenciada MAGDALENA AGUILAR PRECIADO, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 62 y 63)

**VIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Aprobar el movimiento de personal que realiza el

Señor Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, integrante de la Tercera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor del Licenciado JAVIER VILLASEÑOR GARCÍA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre del 2015 dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 70)

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de las Señoras Magistradas LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, así como el voto en contra de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Aprobar el Informe Financiero correspondiente al mes de ABRIL del 2015 dos mil quince, que rinde la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 73 y 74)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados SALVADOR CANTERO AGUILAR y CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por HUGO RICARDO FRÍAS FIGUEROA, en el que interpone QUEJA ADMINISTRATIVA, en contra de los Magistrados SALVADOR CANTERO AGUILAR, CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO y JOSÉ MARÍA MAGALLANES, misma que fue registrada con el número 3/2015, en la

que refiere que dentro del Toca 01/2014, en que con fecha 14 catorce de febrero del año 2014 dos mil catorce, dictaron resolución, incurrieron en irregularidades en el ejercicio de sus funciones, describiendo las siguientes, y que dicha resolución emitida al margen de lo dispuesto por los artículos 5, 14, último párrafo, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de igual forma en contra de la letra y la interpretación jurídica de los numerales 29, 86, 87, 270; fracción IV, 274, 286 287; fracciones I y IV, 289, 326, 392 395 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, que es obscura, imprecisa e incongruente.

Así también refiere que el Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, se constituyó como juez y parte, además de haberse considerado en dicha resolución oficiosamente hechos y pruebas ajenas a la litis. De igual manera, señala que la sentencia carece de motivación y fundamentación adecuada, y que por ello incurrieron en lo establecido en el ordinal 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

Ahora bien y tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el Quejoso, se NIEGA LA ADMISIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 3/2015, presentada por HUGO RICARDO FRÍAS FIGUEROA, por resultar notoriamente improcedente, en razón de que las conductas que atribuye a los funcionarios públicos, no encuadran dentro de los supuestos de faltas administrativas que contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino que se trata de cuestiones jurisdiccionales que escapan del alcance

de la supervisión administrativa; ello en razón de que la Queja Administrativa, no es un medio de impugnación; a través de la cual, se puede analizar la legalidad de una resolución. En apoyo de lo expuesto acude la jurisprudencia firme, localizable bajo el número 15/90 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 20 y 21 de la Gaceta del Semanario Judicial de La Federación, número 35, correspondiente al mes de noviembre de 1990, cuyo texto es el siguiente:

“QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN

Del contenido de la queja sólo deben tomarse en consideración los hechos que aludan a la comisión de una pretendida falta en el despacho de los negocios a cargo de un funcionario judicial. De ahí que, por regla general, no es procedente analizar los fundamentos de una resolución, ni menos pronunciarse al respecto, pues ello equivaldría a tratar la queja, como si fuera un recurso, lo cual carece de fundamento legal.”

Reiterando la consideración de que la queja administrativa no tiene por objeto, analizar la legalidad de una resolución Judicial, aplica la tesis aislada visible a fojas 200, del Tomo VIII, Julio de 1991, Octava Época del Semanario Judicial de La Federación y su Gaceta, del rubro:

“QUEJA PROCESAL Y QUEJA ADMINISTRATIVA, DIFERENCIAS.

(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

El sistema jurídico vigente en el Estado de Jalisco, instituye dos tipos de quejas, la procesal y la administrativa; la primera procede en los casos que se previenen en los artículos 463 y 464, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y se tramita conforme a los artículos 465 a 468, de la misma legislación, mientras que la segunda, procede en los casos puntualizados en el artículo 65, de la Ley Orgánica del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y genéricamente, se interpone, contra todos aquellos actos u omisiones indebidos o negligentes del juzgador o de algunos funcionarios judiciales, que se aparten de la rectitud y que puedan causar desprestigio al buen nombre de la justicia. Tanto la queja procesal como la administrativa tienen motivos y consecuencias diferentes entre sí; los motivos de la primera están precisados en los artículos 463 y 464 de la ley en consulta y los de la segunda, los contempla el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, y respecto de las consecuencias, aquélla tiene como objetivo enmendar el error en que hubiera podido incurrir la responsable, por lo que es posible obtener la confirmación, modificación o revocación de una decisión judicial, en tanto que la segunda, provoca la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 67, de la Ley Orgánica antes expresada, como pueden ser el extrañamiento, la amonestación en privado, la amonestación pública, la multa hasta por el importe de diez días de sueldo, la suspensión sin goce del sueldo hasta por seis meses y el cese; lo que quiere decir, que mientras la queja procesal tiene los efectos de un

verdadero recurso al igual que la revocación o la apelación, la queja administrativa constituye un medio para en su caso imponer sanciones disciplinarias, mas nunca trae como consecuencia la confirmación, modificación o anulación del acto impugnado, sino que sólo repercute en la aplicación de aquella medida, esto es, que atento a los fines que persigue este último medio de impugnación, su resultado redunda exclusivamente en la buena marcha de la administración de justicia, pero sin que salga del ámbito meramente administrativo, ni por ende, tiene trascendencia en relación con los actos o reclamaciones que la provocan por más que estén íntimamente ligados con el juicio formal del que provienen.”.

Notifíquese al quejoso, y realícense las anotaciones correspondientes para lo efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 80 a la 82)